



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. No 00158 de 19 MAYO 2000

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 1557 de 1.998 y No. 540 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el Señor RAFAEL ANTONIO MORENO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 572.243, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., mediante documentación radicada bajo el No. 02012 de febrero 23 del año 2.000, solicita Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

Que la empresa JARAMILLO Y CIA. TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.C.A. fue constituida mediante escritura pública No. 4015 de agosto 17 de 1.973 y mediante escritura pública No. 1513 de septiembre 12 de 1.991, después de otros cambios en la razón social, se transformó en anónima, quedando: TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., con NIT 890.913.002 - 2 y ubicadas sus instalaciones en la carrera 52 No. 40 - 44, de Medellín. Te. 232.24.54.

Que la Dirección Territorial de Antioquia, del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico Nro. 016 de mayo 12 del año 2.000, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 1557 de 1.998.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No 00158 de 19 MAYO 2000

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

-2-

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No 00158 de 19 MAYO 2000

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA**.

-3-

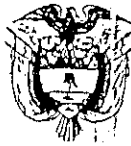
ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

SEDE: Medellín, Antioquia
DIRECCION: Cra. 52 No. 40 - 44
TELEFONO: 230.24.54
REPRESENTANTE LEGAL: Rafael Antonio Moreno Gallego
C. De C. No. 572.243
MODALIDAD: Pasajeros por carretera
RADIO DE ACCION: Nacional
NIT: 890.913.002 - 2
CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto No. 1557 de 1.998, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No 00158 de 19 MAYO 2000

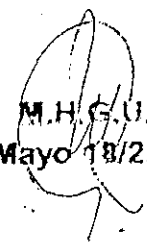
Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **19 MAYO 2000**


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte


M.H.G.U.
Mayo 18/2.000